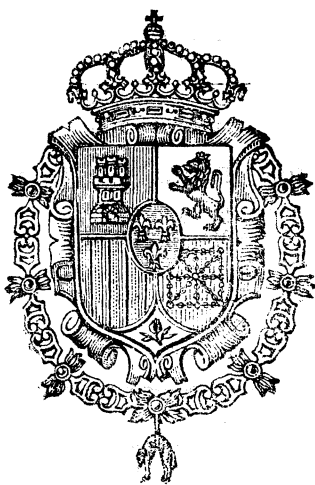


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose ausentado de su destino, sin autorización competente, el Capitán del batallón Reserva de Mataró, núm. 18, D. Francisco Suguet Codorniu; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado Oficial sea baja en el Ejército, y que se publique esta resolución en la Gaceta oficial, para que, llegando á noticia de las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1887.

CASSOLA

Sr. Capitán general de Cataluña.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII por la gracia de Dios, y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre D. Pedro Núñez Fernández, representado por el Licenciado D. Antonio Núñez Montobbio y la Administración general, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1885, relativa á mejora de haber pasivo:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en 18 de Abril de 1884 D. Pedro Núñez Fernández, cesante del cargo de Comandante de Establecimientos penales, solicitó su clasificación pasiva; é instruido el oportuno expediente, la Junta de Pensiones civiles, en 11 de Junio siguiente, le reconoció diez y nueve años, un mes y cuatro días de servicio, no considerándole como de abono el tiempo servido en el cargo de Administrador de las Loterías de Granada, que desempeñó desde 18 de Agosto de 1869 hasta 18 de Junio de 1872:

Que contra este acuerdo acudió D. Pedro Núñez en alzada al Ministerio de Hacienda, que por Real Orden de 24 de Octubre de 1884 desestimó el recurso, confirmando el acuerdo apelado, resolución que fué notificada al interesado en 27 de Enero de 1885:

Que en 2 de Enero de 1885 Núñez acudió de nuevo á la Junta de Clases pasivas, presentando un certificado para acreditar que desde 1.º de Julio de 1840 á 30 de Julio de 1845 habia servido el cargo de Auxiliar tercero de la Administración de Rentas unidas de Málaga, y pidiendo que estos años se le reconocieran como de abono para la declaración de haber pasivo:

Que comprobados estos hechos, resulta que en nómina de Escribientes de la Administración de Rentas de Málaga de 31 de Agosto de 1840 figura como tal D. Pedro Núñez, nombrado por el Intendente en 5 de dicho mes para la plaza de Escribiente cuarto con 2.400 rs., y que también se encuentra en la de Julio de 1843 como Escribiente tercero con 2.880 rs.; en vista de lo que la Junta de Clases pasivas, por acuerdo de 28 de Febrero de 1885, declaró que D. Pedro Núñez no tiene derecho al abono que pretende, y que se está á lo resuelto por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 11 de Junio de 1884:

Que notificado este acuerdo al interesado, interpuso contra el mismo recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, siendo resuelto por la Real Orden de 12 de Mayo de 1885, dictada de acuerdo con el informe de la Secretaría y de la Dirección de lo Contencioso, y por la que se desestimó el recurso interpuesto, confirmando la resolución apelada:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece: Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa en su propio nombre D. Pedro Núñez Fernández, que amplió después su apoderado el Licenciado D. Antonio Núñez Montobbio, suplicando que se consultase la revocación de las Reales Ordenes de 24 de Octubre de 1884 y 12 de Mayo de 1885, confirmatoria de los acuerdos de la Junta de Clases pasivas de 11 de Junio de 1884 y 28 de Febrero de 1885, y declarar de abono los años de servicio que el interesado reclama:

Que el empleado Mi Fiscal para que contestase la demanda, solicitó se absolviera de la misma á la Administración, confirmando el acuerdo ministerial impugnado:

Vista la Real Orden de 11 de Noviembre de 1833, que en su declaración segunda establece que para que no sufra entorpecimientos el servicio de oficinas por falta de provisión de vacantes, se abonen cuando ocurran á los respectivos Jefes la cantidad ó haber que les esté señalado por reglamento, á fin de que elijan y paguen de su cuenta y riesgo á los que hayan de desempeñarlos; bajo el concepto de que no han de tener la consideración de empleados ni alegar por ello derecho á los goces de tales, sino que se consideraran como unos dependientes particulares de los mismos Jefes, á la manera que en la práctica se practica con los Cajeros de las Tesorerías y Depositarias de rentas:

Vista la Real Orden de 19 de Mayo de 1838, determinando que los Intendentes nombrarán los Escribientes y designarán las gratificaciones que creyeran debiera gozar cada uno, invirtiéndose precisamente en ellas la suma total señalada al objeto, sin que por tal nombramiento adquirieran el carácter de empleados públicos:

Vista la Real Orden de 17 de Octubre del mismo año confirmando la anterior y disponiendo que á los Escribientes se satisfagan en nómina particular sus respectivos haberes:

Visto el art. 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1842, que dice: «Aunque los Escribientes de las Contadurías de provincias continuaran como hasta aquí, siendo nombrados por los respectivos Contadores y pagados con la consignación á este efecto señalada, sin embargo, aquellos Jefes darán conocimiento de los que elijan á la Contaduría general y podrán darles lugar en las propuestas que hagan, para que, en su caso, opten á Oficiales si por su capacidad, méritos y buena conducta se hicieren acreedores á los destinos de entrada»:

Vista la regla 5.ª de la disposición 23 de las generales acerca de clases pasivas, contenidas en la ley de Presupuestos de 29 de Mayo de 1835, declarando que el tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesión de sus destinos con nombramiento Real ó de las Cortes, cumplida la edad de diez y seis años, antes de la cual no se abonará servicio alguno:

Visto el art. 6.º del Decreto ley de 22 de Octubre de 1868, que en su regla 1.ª prescribe que únicamente será abonable en las clasificaciones, según la regla 5.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 1835, como base ó arranque de carrera y como continuación de servicios, todo el que se haya prestado en cualquiera de las carreras del Estado, tanto civil como militar, en destinos en propiedad, de planta reglamentaria, con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado, con cargo al personal y nombramiento Real, de las Cortes, de la Regencia del Reino, del Gobierno provisional, y después de cumplida la edad de diez y seis años:

Vista la regla 2.ª del propio artículo del mismo Decreto ley mandando eliminar de las clasificaciones el abono de todo servicio, ya como base de carrera, ya por tiempo que se hubiese prestado, con nombramiento de Autoridad delegada, y cualquier otro que no reuna estrictamente los requisitos consignados en la regla anterior:

Considerando que la cuestión que en este pleito se ventila está reducida á determinar si son ó no son de abono al demandante D. Pedro Núñez los años que ha servido como Escribiente de la Administración de Rentas unidas de Málaga, desde 1.º de Julio de 1840 á 30 de Julio de 1845:

Considerando que la Real Orden de 11 de Noviembre de 1833 privó del carácter y derechos de empleados públicos á los Escribientes de Secretarías, de Intendencias y oficinas de la Real Hacienda nombrados con posterioridad á la misma, en cuyo caso se encuentra el demandante, que ha servido en la Administración de Rentas de Málaga por nombramiento del Intendente de la misma desde los años 40 al 45:

Considerando que el carácter de dependientes particulares de sus respectivos Jefes, dado á los Escribientes de las oficinas de la Real Hacienda, no se altera en lo más mínimo por las disposiciones de Mayo de 1838 mandando que se formase para estos Escribientes una nómina especial, porque esta medida se refiere al buen orden y distribución de fondos de cada dependencia:

Considerando á mayor abundamiento que la ley de Presupuestos de Mayo de 1835 exige, para el reconocimiento y abo-

no de años de servicios, que éstos sean prestados en destinos de planta con el sueldo detallado en presupuesto y en nombramiento Real, de las Cortes ó de la Regencia del Reino, ninguna de cuyas condiciones reunen los cargos de Escribiente servidos por D. Pedro Núñez:

Considerando, por tanto, que la Junta de Clases pasivas, al negar el abono de dicho tiempo de servicio solicitado por el actor, se ha ajustado á las prescripciones legales, y que los razonamientos que la defensa del demandante invoca contra la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre de 1884 no pueden estimarse, porque trata de una disposición consentida por el interesado, y que no puede ser ya discutida:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Esteban Martínez, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulagares, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola y D. José María Valverde;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en desestimar el recurso interpuesto por D. Pedro Núñez Fernández contra la Real Orden de 12 de Mayo de 1885, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso del mismo Consejo, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 21 de Mayo de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 del mes de Septiembre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho y media de la mañana á once y media de la misma.

MES DE AGOSTO DE 1887

Día 3 de Septiembre.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, X y Z.

Día 5 de Septiembre.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y LL.

Día 6 de Septiembre.

Incidencias.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Coronel, Teniente Coronel encargado del despacho, Millán de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por D. Mariano Baldomero Díaz en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Yecla, termine en Javilla:

Visto la carta de pago expedida en 19 de Agosto por la Caja general de Depósitos, que acredita haberse consignado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico para garantizar su petición:

Vistos los artículos 58 y 59 de la ley de Ferrocarriles de 29 de Noviembre de 1877, y la Real orden de 4 de Mayo de 1881;

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Mariano Baldomero Díaz para que en el plazo de un año practique los estudios del mencionado ferrocarril de Yecla á Javilla.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1887.—El Director general, I. Recio.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE MARINA — OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1888.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0 h 21 m 15 s, 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1888

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. (Hours:Minutes) notation.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1888

ENERO
Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 39 minutos de la mañana en Libra.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 21. Cuarto creciente á las 4 y 46 minutos de la mañana en Tauro.
Día 28. Luna llena á las 11 y 15 minutos de la noche en Leo.
FEBRERO
Día 4. Cuarto menguante á las 7 y 22 minutos de la noche en Escorpio.
Día 11. Luna nueva á las 11 y 49 minutos de la noche en Acuario.
Día 20. Cuarto creciente á la una y 56 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 27. Luna llena á las 11 y 54 minutos de la mañana en Virgo.
MARZO
Día 5. Cuarto menguante á las 3 y 22 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 12. Luna nueva á las 4 y 18 minutos de la tarde en Piscis.
Día 20. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Cáncer.
Día 27. Luna llena á las 10 y 4 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL
Día 3. Cuarto menguante á las 12 y 38 minutos del día en Capricornio.
Día 11. Luna nueva á las 9 y 4 minutos de la mañana en Aries.
Día 19. Cuarto creciente á las 11 y 49 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 26. Luna llena á las 6 y 19 minutos de la mañana en Escorpio.
MAYO
Día 2. Cuarto menguante á las 11 y 44 minutos de la noche en Acuario.
Día 11. Luna nueva á la una y 20 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 22 minutos de la noche en Leo.
Día 25. Luna llena á la una y 37 minutos de la tarde en Sagitario.
JUNIO
Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 50 minutos del día en Piscis.
Día 9. Luna nueva á las 4 y 31 minutos de la tarde en Géminis.
Día 17. Cuarto creciente á las 6 y 46 minutos de la mañana en Virgo.
Día 23. Luna llena á las 9 y 4 minutos de la noche en Capricornio.
JULIO
Día 1. Cuarto menguante á las 3 y 49 minutos de la mañana en Aries.

Día 9. Luna nueva á las 6 y 13 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 16. Cuarto creciente á las 12 y 9 minutos del día en Libra.
Día 23. Luna llena á las 5 y 42 minutos de la mañana en Acuario.
Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 26 minutos de la noche en Tauro.
AGOSTO
Día 7. Luna nueva á las 6 y 17 minutos de la tarde en Leo.
Día 14. Cuarto creciente á las 4 y 41 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 21. Luna llena á las 4 y 17 minutos de la tarde en Acuario.
Día 29. Cuarto menguante á las 2 y 14 minutos de la tarde en Géminis.
SEPTIEMBRE
Día 6. Luna nueva á las 4 y 53 minutos de la mañana en Virgo.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 56 minutos de la noche en Sagitario.
Día 20. Luna llena á las 5 y 21 minutos de la mañana en Piscis.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 27 minutos de la mañana en Cáncer.
OCTUBRE
Día 5. Luna nueva á las 2 y 31 minutos de la tarde en Libra.
Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 26 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 19. Luna llena á las 9 y 6 minutos de la noche en Aries.
Día 28. Cuarto menguante á la una y 52 minutos de la madrugada en Leo.
NOVIEMBRE
Día 3. Luna nueva á las 11 y 59 minutos de la noche en Escorpio.
Día 10. Cuarto creciente á las 4 y 12 minutos de la tarde en Acuario.
Día 18. Luna llena á las 3 y 12 minutos de la tarde en Tauro.
Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 17 minutos de la tarde en Virgo.
DICIEMBRE
Día 3. Luna nueva á las 10 y 2 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 10. Cuarto creciente á las 6 y 42 minutos de la mañana en Piscis.
Día 18. Luna llena á las 10 y 37 minutos de la mañana en Géminis.
Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 56 minutos de la mañana en Libra.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.

Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautiva.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 3 y 52 minutos de la mañana.
El estío entra el día 20 de Junio á las 12 y 10 minutos de la noche.
El otoño entra el día 22 de Septiembre á las 2 y 50 minutos de la tarde.
El invierno entra el día 21 de Diciembre á las 8 y 59 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
ENERO 28-29.
Eclipse total de Luna, visible en Zaragoza.
Principio del eclipse á las 9 y 27 minutos de la noche.
Principio del eclipse total á las 10 y 28 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 11 y 17 minutos de la noche.
Fin del eclipse total á las 12 y 6 minutos de la noche.
Fin del eclipse á la una y 6 minutos de la madrugada del día 29.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en toda la Meridional, en todo el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 87° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 74° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
FEBRERO 11
Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 30 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 30' al E. de San Fernando, y latitud 64° 8' S.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 11 horas, 13 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 29° 33' al O. de San Fernando, y latitud 70° 50' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 56 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 48' al O. de San Fernando, y latitud 39° 38' S.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0 536, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Amé-

rica Meridional, en una pequeña parte del Océano Indico y del Pacifico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 8

Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas, 24 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 13' al E. de San Fernando, y latitud 48° 15' S.

El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 18 horas, 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 84° 53' al E. de San Fernando, y latitud 67° 45' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 47 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 57' al E. de San Fernando, y latitud 51° 15' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0.486, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 23

Eclipse total de Luna, en parte visible en Zaragoza.

Principio del eclipse á las 3 y 52 minutos de la mañana.

Principio del eclipse total á las 4 y 51 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 5 y 41 minutos de la mañana.

Fin del eclipse total á las 6 y 32 minutos de la mañana.

Fin del eclipse á las 7 y 31 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en parte del Pacifico y del Mediterráneo y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de la Australia, en casi todo el Océano Pacifico, en gran parte del Atlántico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Zaragoza la Luna se pone eclipsada á las 4 y 46 minutos de la mañana.

AGOSTO 7

Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas, 36 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 144° 48' al E. de San Fernando, y latitud 71° 6' N.

El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 5 horas 40 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 59° 28' al E. de San Fernando, y latitud 70° 14' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 44 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 12° 56' al E. de San Fernando, y latitud 53° 20' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0.202, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, y en parte del Mar Polar Antártico.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 110.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

564. SEÑALES DE HORA EN ALEJANDRÍA. (A. a. N., número 91/531. París, 1887.) La Dirección del puerto de Alejandría comunica lo siguiente:

Dos veces al día se hará descender una bola de hora en la estación de señales de Kom el-Nadura.

El primer descenso señala el mediodía medio de la pirámide de Giseh, correspondiente á 21^h 30^m 39^s,8, tiempo medio de San Fernando.

El segundo descenso indica el mediodía medio de Alejandría, que corresponde á 21^h 35^m 36^s,8 de tiempo medio de San Fernando.

Cuando por una causa cualquiera no se efectuara el segundo descenso en el instante preciso, se iza de nuevo la bola y se arriará á las 22^h 35^m 36^s,8 de tiempo medio de San Fernando.

Los Capitanes de buques que se hallen en el puerto que deseen hacer comparaciones, deben dirigirse á la Dirección del puerto ó á la estación de señales.

Situación de la estación de señales:

31° 11' 39" N. y 36° 5' 48" E.
(2^h 24^m 23^s,2).

Carta núm. 563 y plano núm. 565 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

565. CAMBIO PROYECTADO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DEL MALECON N. DEL PUERTO DE ANCONA. (A. a. N., núm. 91/532. París, 1887.) Según participa el Cónsul de Inglaterra en Ancona, á principios del mes de Julio de 1887 la luz del malecón Norte del puerto de Ancona, que en la actualidad es fija roja, será blanca intermitente con eclipses, y dará destellos de diez segundos de duración, separados por eclipses de cinco segundos. Esta luz, elevada 10^m,4 sobre el nivel del mar, será visible á 9 millas. El aparato de alumbrado es de 5.º orden y el fare de mampostera.

NOTA. La edición de 1887 del cuaderno de faros de la Dirección de Obras públicas del Reino de Italia hace mención de este cambio proyectado, é indica además la proyectada sustitución del aceite de petróleo por el vegetal para la luz intermitente del monte de Cappuccini, en cuyo caso el alcance luminoso será de 27,5 millas en los destellos y de 13 millas para la luz visible entre los destellos.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 83, página 118, y carta núm. 135 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

563. DESAPARICIÓN DE UN CASCO DE BUQUE EN EL RÍO BUG. (A. a. N., núm. 91/533. París, 1887.) Se ha hecho volar el casco del buque que se había sumergido en el río Boug frente á la luz superior de Voloski (véase Aviso núm. 356 de 1887). El casco no presenta ya ningún peligro para la navegación.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

MAR DE AZOFF

Rusia.

564. CASCO DELANTE DE LA ENTRADA NORTE DEL ESTRECHO DE KERTCH. (A. a. N., núm. 91/534. París, 1887.) Se ha colocado una valiza de madera sobre la medianía del arrecife Fiddle, canal Monath, entre los estrechos de Juan de Fuca y Haro.

Situación: 43° 25' 41" N., y 117° 5' 12" O.

El arrecife está á flor de agua en pleamar. La valiza es de forma cónica, pintada de blanco de 12^m,2 de altura, y sobre ella una percha con jaula pintada de negro de 3 metros de altura, de manera que la altura total de la valiza es de 15 metros.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

565. VALIZA EN EL ARRIFE FIDDLE, BAHÍA OAK (canal Mayor). (A. a. N., núm. 90/528. París, 1887.) Se ha colocado una valiza de madera sobre la medianía del arrecife Fiddle, canal Monath, entre los estrechos de Juan de Fuca y Haro.

Situación: 43° 25' 41" N., y 117° 5' 12" O.

El arrecife está á flor de agua en pleamar. La valiza es de forma cónica, pintada de blanco de 12^m,2 de altura, y sobre ella una percha con jaula pintada de negro de 3 metros de altura, de manera que la altura total de la valiza es de 15 metros.

Carta núm. 27 de la sección VI.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

23.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--	---	--

SERIE A.

345	3.441 á	50
1.118	11.171	80
2.393	23.921	30
2.927	29.261	70
2.930	29.291	300
3.154	31.531	40
3.444	34.431	40
3.709	37.081	90
3.839	38.381	90
4.651	46.501	10
5.298	52.971	80
5.336	53.351	60
5.582	55.811	20
5.621	56.201	10
5.781	57.801	10
5.785	57.841	50
5.824	58.231	40
5.986	59.851	60
6.298	62.971	80
7.218	72.171	80
7.405	74.041	50
8.254	82.531	40
8.468	84.671	80
8.469	84.681	90
8.604	86.631	40
8.766	87.651	60
9.115	91.141	50
9.303	93.021	30
9.400	93.991	94.000
9.729	97.281	90
9.875	98.741	50
9.955	99.541	50
10.017	100.161	70
10.100	100.991	101.000
11.068	110.671	80
11.089	110.881	90
11.405	114.041	50
11.637	116.361	70
12.516	125.151	60
12.769	127.681	90
12.777	127.761	70
13.577	135.761	70
13.759	137.581	90
13.851	138.501	10
13.950	139.491	500

SERIE B.

235	2.341 á	50
834	8.331	40
1.093	10.921	30
1.516	15.151	60
1.761	17.601	10
2.052	20.511	20
2.123	21.221	30
3.342	33.411	20
3.435	34.341	50
3.900	38.991	39.000
3.906	39.051	60
4.364	43.631	40
4.524	45.231	40
5.061	50.601	10
5.442	54.411	20
5.541	55.401	10
5.620	56.191	200
5.720	57.191	200
6.378	63.771	80
6.530	65.291	300

6.653	66.521 á	30
7.678	76.771	80
7.751	77.501	10
8.064	80.631	40
8.073	80.721	30
8.276	82.751	60
8.878	88.771	80
9.095	90.941	50
9.335	93.341	50
9.548	95.471	80
9.608	96.071	80
9.993	99.921	30

SERIE C.

497	4.961 á	70
555	5.541	50
857	8.561	70
900	8.991	9.000
1.086	10.851	60
1.295	12.941	50
2.311	23.501	10
3.124	31.231	40
3.234	32.331	40
3.304	33.031	40
3.483	34.821	30
4.260	42.591	600
4.682	46.811	20
4.704	47.031	40
5.207	52.061	70
6.002	60.011	20
6.017	60.161	70
6.120	61.191	200
6.635	66.341	50
7.024	70.231	40
7.299	72.981	90
7.356	73.551	60
7.682	76.811	20
7.836	78.351	60
8.733	87.321	30
9.279	92.781	90
9.285	92.841	50
9.315	93.141	50
9.408	94.071	80
9.564	95.631	40
9.575	95.741	50
9.803	98.021	30
9.898	98.971	80

SERIE D.

5	41 á	50
770	7.691	700
1.071	10.761	10
1.621	16.201	10
1.671	16.701	10
2.219	22.181	90
2.443	24.421	30
2.769	27.681	90
2.803	28.021	30

SERIE E.

1.516	15.151 á	60
1.594	15.931	40
1.768	17.671	80
1.896	18.951	60
1.942	19.411	20
1.957	19.561	70
2.064	20.631	40

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Vice-ecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.º=P. el Gobernador, Manuel Ciudad.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99.92 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Francisco de Carrasquedo.....	5.118.91	99.90
D. Sergio Pérez.....	1.943.75	99.92

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Francisco de Carrasquedo.....	5.118.91	99.90	5.113.79
D. Sergio Pérez.....	1.943.75	99.92	1.912.19
	7.062.66		7.055.98

Lo que se anuncia para conocimiento del publico. Madrid 31 de Agosto de 1887.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Teruel.

Habiendo de proveerse por la Excm. Diputación en la próxima reunión ordinaria la plaza de Arquitecto provincial, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado anunciar dicha vacante en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación hasta el día 20 de Octubre inmediato, acompañando cédula personal, título de Arquitecto y hoja de méritos y servicios debidamente justificada.

Teruel 28 de Julio de 1887.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario accidental, Jerónimo Lafuente.—El Vicepresidente accidental, Ramón Unsaín. 1108—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Dessy y Romero, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Muñoz y D. Antonio Gómez, Jefes económicos en propiedad que fueron en esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio para que en el término de quince días comparezcan en estas oficinas de Hacienda por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, á fin de darles lectura y entregarles copia de la providencia que la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino dictó en 5 de Octubre de 1885, declarándoles responsables subsidiarios en el expediente de alcance y reintegro que se sigue en la Administración de Contribuciones y Rentas contra D. Teodoro Navarro, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Daroca, en esta provincia, pudiendo desde luego asimismo manifestar su domicilio para poder cumplir lo que previenen los artículos 77 y 78 del reglamento orgánico de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término que se cita, se les declarará en rebeldía, según preceptúa el art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del mencionado Tribunal de 25 de Junio de 1870, haciendo en lo sucesivo las notificaciones en los estrados de estas oficinas, de cuantas providencias y resoluciones recaigan en el referido expediente en lo que afecta á dichos señores.

Dado en Zaragoza á 4 de Agosto de 1887.—P. I., R. Heredia. 1113—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de ayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día en que cumplan diez de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID (el de la inserción exclusiva) ó el siguiente si aquél es festivo, la subasta para el suministro de cal, tejas, cuarzo y pino rojo, con destino á obras del taller de recorrido, bajo el tipo de 4.709 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 156 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 13 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 470 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impu-

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 27 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 117—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del 24 del mes actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de varias herramientas con destino al crucero Alfonso XII, bajo el tipo de 2.842-40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se harán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impu-

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 27 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 116—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 31

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Vigo, Barco, Reinos, Guevas, Lugo, Calatayud, Bilbao, París, San Sebastián, Badajoz, León, Toledo, Palma, Valencia, Aranjuez, Berlín, Espinho, Granada, Berja, Navia.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, Fernández.

Administración del Correo Central.

DÍA 31

Table with columns: Núm., Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Matías Martín, Saturnino Pérez, Higinio Blázquez, Joaquín Viñolas.

- Núm. 537 Vicente Cuadrillero.—Cuenca. 538 Caridad García.—Sanlúcar. 539 Francisco H. Mora.—Andújar. 540 Rosalía Ortiz.—Torrijos. 541 Justo Zorrilla.—Estella. 542 José Pérez.—Riocastello. 543 Ramón María Bremón.—San Ildefonso. 544 Matilde de Soto.—Zarauz. 545 Antonia Gómez.—Crismundo. 546 Joseja Braojos.—Granada.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Este Ayuntamiento saca á pública licitación en un solo juicio el servicio de la limpieza pública de la ciudad, bajo las condiciones que establece el pliego que á continuación se inserta.

El acto tendrá lugar ante Notario, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1873, simultáneamente en estas Casas Con-sistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Delegado de esta Autoridad, y asistencia de otro Concejal designado oportunamente por la Corporación, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el día 8 de Octubre del corriente año, á las doce de su mañana, en la Dirección de Administración local, donde estarán de manifiesto los documentos necesarios.

El tipo de la subasta es el de 44.439 pesetas 80 céntimos por cada uno de los años económicos de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91 y 91 á 92, empezando á regir el contrato el 1.º de Noviembre próximo, fecha en que se habrá hecho la adjudicación definitiva y otorgamiento de la escritura, y previa entrega por inventario del material del apero, según señala la condición 21 del contrato, terminando el 30 de Junio de 1892.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, á la baja de la cantidad señalada en el párrafo anterior, y con estricta sujeción al modelo de proposición que al pie se inserta, abriéndose, en caso de igualdad de ofertas, una licitación verbal entre los autores de los pliegos idénticamente ventajosos, durante diez minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menor de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que lleguen á diez pesetas; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos lo hiciesen en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más bajo.

Para hacer proposición deberá cada licitador incluir en su pliego, además de la proposición, ajustada al modelo, ó en uno de ellos solamente, si presentase más de uno, su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado antes en la Caja general de Depósitos de la villa y Corte de Madrid, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Corporación contratante la suma de 11.109 pesetas 95 céntimos á que asciende el 5 por 100 del valor total objeto de este contrato, que resulta del año común, sacado del último quinquenio.

La fianza definitiva ascenderá á la suma de 22.219 pesetas 90 céntimos con más lo que importa el valor del apero, según aprecio que se hará oportunamente, cuyas cantidades consignará en dicha Depositaria en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se constituya.

El pago de la cantidad en que quede rematado este servicio se efectuará por dozavas partes dentro de los treinta días primeros á cada mensualidad vencida.

Cádiz 17 de Mayo de 1887.—El Secretario, José Domínguez.—El Alcalde, Enrique del Toro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, de manifiesto en los correspondientes Centros para la subasta de la limpieza pública de la ciudad de Cádiz, se compromete á efectuar el contrato con sujeción al pliego, por la suma de pesetas..... (en letra) por cada uno de los años económicos de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91 y 91 á 92.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que forma la Comisión de Policía urbana para sacar á subasta por los años económicos de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91 y 91 á 92, el servicio de la limpieza pública de la ciudad, y somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª La subasta se celebrará en un solo juicio el día que señale la Dirección general de Administración local, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y las proposiciones se verificarán por pliegos cerrados, á la baja de la cantidad de 44.439 pesetas 80 céntimos por cada año económico, según aparece de lo que arroja el año común, sacado del último quinquenio.

2.ª El acto de la subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en el sitio, día y hora que designe la Dirección de Administración local, y en Cádiz en el despacho de la Alcaldía, con asistencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, del Sr. Regidor Síndico de la Corporación y del Notario que nombre el antedicho Sr. Alcalde.

3.ª Constituida la mesa del modo prevenido en la condición anterior, inmediatamente se dará lectura al anuncio de la subasta y al pliego de condiciones, y terminada que sea la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen oportunas sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria de la Corporación contratante ó en la Caja general de Depósitos de Madrid ó sus sucursales. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompa-

ñe los antedichos documentos, y una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

6.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el pregonero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente se abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

7.ª En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones si no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste estar conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las presentadas, sin perjuicio del resultado que ofrezca el acto de la que se celebre en Madrid, para conocer con exactitud la proposición que resulte más beneficiosa á los bienes de Propios.

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que lleguen á 10 pesetas, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos lo hiciesen en los mismos términos, se adjudicará el remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más bajo.

9.ª Hecha la adjudicación provisional del remate, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el Notario en el acta de la subasta, en la cual habrá de consignarse necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores y con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que se hubieran hecho y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional; este acta, que habrá de extenderse seguidamente, será leída en voz alta por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieran los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa, por los reclamantes que quisieren y autorizada por el Notario.

10.ª Para presentarse como licitador es condición indispensable haber consignado antes en la Caja general de Depósitos de la villa y Corte de Madrid, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Corporación contratante, la suma de 11.109 pesetas 95 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del valor total del objeto de este contrato, que resulta del año común, sacado del último quinquenio.

11.ª El mejor postor á quien se adjudique definitivamente la subasta aumentará la fianza hasta completar el 10 por 100 del importe total de éste, con más la que ascienda el valor de las bestias y útiles del apero, según aprecio que se hará oportunamente, cuyas cantidades consignará en dicha Depositaria, bien en metálico, títulos de la Deuda pública al tipo de cotización, ó bonos de la Corporación por todo su valor nominal, cuyas cantidades quedarán en garantía hasta que el mismo cumpla su compromiso.

12.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva y la totalidad del importe que se le dé al mobiliario del apero, según aprecio de los peritos, en cualquiera de las formas que sean admisibles, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ella dentro del plazo de diez días, que se le señala con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causas justificadas, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, siendo de su cuenta el pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta, así como también el de la celebración del nuevo remate, bajo iguales condiciones, abonando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuese menos beneficioso para la Corporación, satisfaciendo además cuantos perjuicios resulten por la demora; y en el caso de no presentarse licitadores, y haber de verificarse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio de que esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído. Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo administrativamente y por la vía de apremio. Si hecha liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13.ª El contrato no se elevará á escritura pública hasta tanto no se apruebe la subasta por el Excmo. Ayuntamiento.

14.ª El contrato empezará á regir el 1.º de Noviembre próximo y terminará el 30 de Junio de 1892.

15.ª El mismo se entiende ser á riesgo y ventura por cuenta del rematante, y en ningún caso del caudal de Propios.

16.ª El importe del remate será satisfecho por meses vencidos, entregándose al asentista en cada uno de estos períodos la parte proporcional dentro de los treinta días primeros á la mensualidad vencida.

17.ª El asentista no podrá pedir con ningún título mejoras del precio en que se celebre el contrato, y será de su cuenta el pago de cualquier derecho ó contribución que se imponga por el Gobierno á este servicio.

18.ª El asentista se hará de un local en el barrio de Extramuros para establecer el apero, siendo de su cuenta las dependencias de que este se ha de componer, como son: almacenes para el acopio de paja, granos y demás efectos que necesite.

19.ª Cada quince días facilitará á la Comisión municipal del ramo nota de los mozos que tenga para desempeñar los servicios á que por éste queda obligado, y otra al Inspector de

policía urbana, quien podrá pasar lista diariamente á los mozos, é inspeccionar si el número de las bestias está completo y bien mantenidas, y si el apero está en buen estado de uso.

20. Si de los partes que el Inspector dé á la Comisión resulta que hay faltas de mozos ó de bestias mayores, se descontará al contratista, al tiempo de satisfacer la primera mensualidad, las multas que se le hayan impuesto.

21. El apero, herramientas, enseres y utensilios se entregarán al asentista bajo inventario y aprecio, que se hará al efecto, detallándose á continuación los conocidos en la actualidad:

Veinticuatro carros de cajón para recoger basuras.
Diez carros de escalera, con sus botas para riego.

Veinticuatro palas.
Treinta y seis escobas, como las que se usan en Madrid.
Veinticuatro bestias mayores.
Doce carrillos de mano.

Obligándose el asentista á abonar, ó percibir el entrante del saliente, el más ó menos valor que tuvieren los útiles de dicho apero, previo el oportuno aprecio hecho por un perito que de cada ramo de los que se hayan de apreciar nombren el asentista entrante y el saliente; en caso de discordia, queda autorizada la Alcaldía para nombrar los terceros respectivos, por cuyo fallo se pasará sin ulterior reclamación.

22. El asentista está obligado á tener dos mozos para cada uno de los 24 carros, y dos por vaciaderos.

23. El apero estará siempre á disposición del Ayuntamiento para el servicio que le designe, incluso el de conducción de arrenas, tierras, medajes, escombros, fangos, abonos, productos de madronas, excepto para conducir piedras, cantos ó efectos de peso, por el deterioro que sufriría el material, sin que pueda el asentista excusarse de ejecutarlo bajo pretexto alguno, ni disponer á ninguna hora del día ni de la noche del ganado ni de las útiles del referido apero para otros usos que á los que están destinados.

24. La limpieza de la ciudad se hará diariamente, y en ella está comprendido el sacar la basura de todas las casas, sin que pueda excusarse de recoger plumas, paja, asientos de leña y tiestos, y dar principio á las seis de la mañana, concluyendo á las diez en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y á las siete, finalizando á las once, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre. A las dos de la tarde en los primeros citados, saldrán ocho carrillos con sus hombres respectivos para hacer un rebarrido en las calles céntricas de la ciudad que designe la Comisión, dándola por terminada á las cuatro de la tarde, y en los segundos meses se llevará á cabo el rebarrido de una á tres de la tarde. Para el rebarrido se situarán cuatro carros en las cuatro plazas que se señalen, para que á ellos sea conducida la basura recogida por los carrillos.

25. También está obligado, en los días y horas que se le ordene, á limpiar la carrera que han de recorrer las procesiones ó el Excmo. Ayuntamiento en sus salidas, así como cualquier personaje que visite nuestra ciudad, en su llegada ó salida de ella.

26. En la limpieza de la ciudad se comprende toda ella, sus muelles y recinto, el paseo de la muralla, sus escaleras y vestíbulos y la entrada de Puerta de Tierra.

La Pescadería y plaza de la Libertad se limpiarán dos veces al día.

Los corrales del mercado de reses se limpiarán cada ocho días, ó antes si lo determina la Comisión.

Las columnas mingitorias y cubos urinarios que existen ó que pudieran existir en adelante se limpiarán cuando menos tres veces al día, ó todas las que se consideren necesarias para su perfecto estado de limpieza, y mantenerlas inodoras á juicio de la Alcaldía ó Comisión respectiva, quedando comprendida en la limpieza de las madronas, ó sean faenas nocturnas, que se verificarán por los trabajadores del ramo de empedrado.

27. Los mozos deberán entrar en las casas á recoger las basuras hasta el portón del patio en los que hubiese más de un vecino, al primer descanso de la escalera, y en las que arrancase ésta desde el zaguán á la meseta del primer piso.

28. Cuidará el asentista de hacer entender á los mozos del apero queda prohibido arrojar basuras por los husillos, cuyos mozos, al tiempo de verificar la limpieza, la harán procurando que la basura no pase por la boca de éste, y que se levante el menor polvo posible, á fin de evitar la molestia que esto causa al vecindario.

Las basuras se descargarán en los vaciaderos situados en el campo del Sur, frente á Capuchinos, ó en cualquier otro sitio que designe el Ayuntamiento, intramuros, extramuros ó muelle de la ciudad, siendo de cargo del asentista tener en los vaciaderos dos mozos que cuiden de arrojarlas al mar, así como los escombros revueltos con las inmundicias que se extraen de las cañerías.

Si la municipalidad acordase establecer otro vaciadero en los intramuros, estará obligado el referido asentista á situar en él otros mozos para el mismo objeto, cuidando, así éstos como aquéllos, que los vaciaderos queden todos los días perfectamente limpios.

Si al Ayuntamiento le conviene formar estercoleros con el objeto de beneficiar tierras, será obligación del asentista hacer conducir al punto que se le designe, sea cual fuere la clase de estiércol, basuras, materias, siempre que sea en los extramuros ó muelle de la ciudad.

30. En los días que llueva, tendrá obligación el asentista de hacer levantar las losas de los registros de las madronas, como necesarias para el desagüe, y se vuelvan á colocar cuando cese la lluvia.

31. Será de cuenta del rematante hacer conducir, echar y levantar la arena de la procesión del Corpus.

32. También estará obligado á quitar las arenas, tierras y escombros que se aglomeran en los paseos y sitios públicos, por efecto de los vientos ó otras causas inevitables, así como las que se arrojen por ignoradas personas, como también las que resulten de las obras del camino de la ronda.

33. Asimismo es de su cargo hacer conducir diariamente al cementerio, á las horas que señale la Comisión, que se procurará sean las de menor calor, los cadáveres que hubiese en el depósito y en los hospitales, verificándolo con el decoro conveniente, y evitando, en cuanto sea posible, su aspecto al público, y cuidando que los carros destinados al efecto se conserven perfectamente limpios. Si por cualquier evento no fueran suficientes los dos de que se hace entrega al asentista, será obligación suya aumentar á su costa los que sean necesarios para llenar este servicio, por el cual será retribuido, de los fondos del cementerio, con 75 céntimos de peseta por cada uno de los cadáveres que se conduzcan en los expresados carros.

34. Los mozos que destine el contratista para el efecto, se hallarán todos los días en el depósito, á las oraciones, para ir colocando los cadáveres en los cajones de los carros, y permanecerán hasta la hora de cerrarse, por si entretanto hubiera que hacer uso de las camillas para ir á recoger y conducir al-

gún cadáver de muerte violenta ú otro accidente extraordinario.

35. En el caso de que los mozos barrenderos fuesen llamados para recoger y conducir al depósito un cadáver de casa particular, no podrán excusarse de acudir inmediatamente para verificarlo, pudiendo exigir por su trabajo dos pesetas cada uno, que en caso de insolvencia de la parte interesada, les serán satisfechas de los fondos municipales.

36. Los muebles y ropas de uso de personas que por haber fallecido de enfermedades contagiosas se mandasen quemar por las Autoridades competentes, las hará conducir el asentista al sitio que se le designe, cobrando de la parte interesada el transporte, que no excederá de tres pesetas por cada carro.

37. Para el riego de la Alameda, arbolado del arrecife de extramuros, camino de la Ronda, paseo de las Delicias y del arbolado de las plazas y calles de la ciudad, destinará diez carros con sus botas, los mozos y demás útiles necesarios para dicho servicio, que se verificará en los días y horas que designe la Comisión, tomando el agua de los depósitos de la ciudad, como también la que necesita para los usos del apero, no pudiendo tomarla de las fuentes públicas sin permiso ó conocimiento de la Alcaldía ó de la Comisión.

38. A todas las horas del día y de la noche deberá tener dispuestos cuatro carros con sus botas llenas de agua, en el lugar más céntrico de la población, para los casos de incendios, y se hace saber que se gratificará con diez pesetas al conductor del primer carro que llegue al siniestro antes que cualquiera bomba, bien del Municipio, de la Capitanía del Puerto ó de las particulares, debiendo presentarse inmediatamente á la Autoridad que esté presente, para evitar dudas y poder acreditar su diligencia.

El contratista tendrá asimismo obligación de facilitar una, dos ó tres caballerías, siempre que el Municipio las necesite para el arrastre de los rodillos de asientos de los paseos públicos.

39. Si el contratista quisiera hacer uso para la limpieza pública de algunas de las vías de las máquinas llamadas barrenderas, lo pondrá antes en conocimiento de la Comisión de policía urbana, la cual podrá consentir su uso, si de los ensayos practicados resultasen útiles, pero sin que se altere por esto en nada las demás condiciones del contrato.

40. Los carros y carrillos, se pintarán dos veces al año de color rojo, numerados y con la siguiente inscripción en negro en los costados: «Limpieza pública».

Los carros y carrillos irán siempre cubiertos en la forma que designe la Comisión.

41. Queda prohibido en absoluto el rebuseo de basuras por los mozos del apero, dentro de la ciudad, subiendo solamente en los carros para colocar las basuras, no pudiendo llevar de ningún modo en los mismos, sacos, esportones, pues solamente llevarán en ellos la pala y escoba, practicando aquél en los vaciaderos. El asentista será el único responsable de las faltas que cometen en el particular.

42. Las infracciones de este contrato por falta del asentista dará lugar, á juicio de la Comisión respectiva ó de la Alcaldía ó de los Sres. Tenientes de Alcalde de distritos, y según la identidad de ellas, á la imposición de una multa, que no podrá exceder de 50 pesetas ni podrá bajar de 5 por cada una de las faltas que cometiere, ó la rescisión del contrato, pérdida de la fianza constituida, y obligación de indemnizar con sus bienes el caudal de Propios.

43. Las referidas multas, si no fueren satisfechas á presentación, sin más trámite que el requerimiento, serán descontadas de la mensualidad inmediata.

44. En los ocho primeros días que entre el asentista á desempeñar su cometido, hará imprimir por su cuenta 100 ejemplares de este pliego de condiciones para repartirlo á los señores Concejales, y de no verificarlo lo efectuará la Comisión á costa del mismo.

45. Todos cuantos incidentes ocurran sobre la ejecución é interpretación de las condiciones de subasta se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y el asentista se somete expresamente para todas las cuestiones, así judiciales como administrativas, á la jurisdicción del domicilio de la Corporación.

46. Será de cargo del rematante satisfacer los gastos que origine este expediente, la escritura de compromiso y su copia.

47. El contratista se obliga á construir los 12 carrillos de mano iguales á los que se usan en Madrid, bajo el diseño que la Comisión le entregará para su ejecución, siendo de su propiedad las seis bestias menores que existen en el apero, no pudiendo disponer de ellas hasta que no sean tasadas por los peritos.

48. Del mismo modo no podrá hacerse uso de los carros sin que se aprecien oportunamente por el perito que designe el asentista entrante y el que nombre la Comisión, y en caso de discordia de ambos peritos el que elija la Alcaldía, por cuyo fallo se pasará sin ulterior reclamación.

Cádiz á 17 de Mayo de 1887.—Andrés Bocanegra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios, pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, de manifiesto en los correspondientes Centros, para la subasta de la limpieza pública de la ciudad de Cádiz, se compromete á efectuar el contrato con sujeción al pliego por la suma de pesetas. . . . (en letra), por cada uno de los años económicos de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91 y 91 á 92.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BANAO

D. Manuel Esperano Fernández, Teniente de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Sancti Spiritus, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el cabo que fué del primer escuadrón de dicha Comandancia José Fons Soler por abuso de autoridad el día 4 de Junio de 1884.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por éste mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al cabo segundo que fué del primer escuadrón de la Comandancia de Guardia civil de Sancti Spiritus José Fons Soler, acusado de abuso de autoridad, para que en término de diez días después de la publicación del presente edicto se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de la Amargura, núm. 49, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultaren en la sumaria de referencia, cuyo individuo es natural de Balneario, provincia de Barcelona, de treinta años de edad, labrador, de un metro 720 milíme-

tros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente despejada; señas particulares ninguna, el cual, de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; fíjese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, *Boletín oficial de la de Sanja Clara* y *Boletín oficial del Cuerpo de esta isla*.

Dado en Banao á 20 de Junio de 1887.—Manuel Esperano.
1065—M

BETANZOS

D. Gregorio Martínez San Millán, Teniente de infantería, Fiscal eventual de la zona militar de Betanzos, núm. 63.

No habiéndose presentado para ingreso en la Caja de reclutas de esta zona al verificarlo los de su reemplazo el del 1886, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrol, mozo sortea-ble con el núm. 49 Heliodoro Pardo García, al que le ha correspondido servir en uno de los cuerpos activos de la Península;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido Heliodoro, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le instruye.

Betanzos 16 de Julio de 1887.—Gregorio Martínez.

988—M

CÁDIZ

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado el prófugo con destino á Ultramar Vicente Pareja Muro, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Granada, parroquia del Sagrario, vecindado en Sevilla, del campo, de treinta y dos años, soltero, al que estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que concede la ley en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado prófugo, señalándole la Mayoría de plaza, sito en el Gobierno militar, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Cádiz 18 de Julio de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano.

1040—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Florentino Sánchez Beato, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 19 de Julio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena.

1038—M

GERONA

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haber desaparecido de esta plaza el prófugo Cayetano Capella Viñets, natural de San Gregorio, Gerona, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el término de veinte días, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Gerona á 19 de Julio de 1887.—Antonio Barrera

1044—M

PUERTO DE BARCELONA

D. Luis Mesía y Feijoo, Teniente de infantería de Marina de la dotación de la fragata *Numancia*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de este buque el marino de segunda clase Félix Fernández Gómez, de la dotación del mismo, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado marino para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en la fragata *Numancia*, á dar sus descargos; y de no hacerlo así se le sentenciará en rebeldía.

Dado en la fragata *Numancia*, puerto de Barcelona, á 17 de Julio de 1887.—El Fiscal, Luis Mesía.—El Escribano, Antonio Espinosa.

1056—M

RIBADAVIA

D. Santiago Sáez Benito, Teniente del batallón reserva de Ribadavia, núm. 77.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior contra el recluta del segundo reemplazo de 1885 Antonio Corbillón González, por el delito de no presentarse á su Cuerpo cuando fué llamado, cuyo individuo reside en la capital del Reino, según manifiesta el Alcalde de su pueblo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al expresado recluta por este tercer edicto, para que en el término de diez días se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta villa; en la inteligencia que si no lo verifica se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Ribadavia á 27 de Agosto de 1887.—Santiago Sáez.

1104—M

SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de Navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confiado Manuel Frot Carlos por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á Manuel Frot Carlos, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Chiva, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poblada, color sano y estatura regular, para que

término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.
San Fernando 28 de Julio de 1887.—Manuel de la Herrán.—
Enrique de Herrera, Secretario. 1106—M

SEVILLA

D. Francisco Ternero y Rivera, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores.

Hallándose instruyendo sumaria, por orden superior, contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Juan López Jiménez, avecindado en Eoija, Sevilla, acusado del delito de primera deserción, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y ordenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de dicho regimiento Juan López Jiménez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Hermenegildo, donde se halla alojado su regimiento, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Sevilla 28 de Julio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Francisco Ternero. 1105—M

TARRAGONA

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería. Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Aragón.

Hago saber que en la causa que se sigue contra el Alférez del batallón reserva de Belchite, núm. 80, D. Juan Ferrer y Montilla por el delito de haber desaparecido del punto donde tenía su destino, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente é ignorando su paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Rey, sito en la plaza de Santa Encargada de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del nombrado Oficial.

Tarragona 29 de Julio de 1887.—Eduardo Jordana.—Por su mandado, el Secretario de la causa, José Muscat. 1112—M

TORTOSA

D. Juan Magdaleno y Mauricio, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado Pablo Carriñana Royo por deserción, he acordado se le reciba declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel principal de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: Pedro Carriñana Royo, natural de Alcira, Valencia, estudiante, de veinticuatro años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regulares, frente espaciosa, color bueno, barba poca, producción buena.

Tortosa 25 de Julio de 1887.—El Comandante Fiscal, Juan Magdaleno.—El Secretario, José Aragundi. 1107—M

VERA

D. José López Ferrer, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación del paradero del recluta exento legal Tomás Urrea Pérez, natural de Lubrín, Almería, por falta de presentación á la revisión correspondiente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. y demás órdenes vigentes á los Fiscales militares, llamo, cito y emplazo al individuo citado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Fiscalía, sito cuartel del Pósito, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, para responder á los cargos que contra él resulten; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Vera 23 de Julio de 1887.—El Teniente, Fiscal, José López. 1110—M

D. José López Ferrer, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación del paradero del recluta exento legal Juan Ramírez Ramos, natural de Lubrín, Almería, por falta de presentación á la revisión correspondiente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. y demás Ordenes vigentes á los Fiscales militares, llamo, cito y emplazo al individuo citado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Fiscalía, sito cuartel del Pósito, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, para responder á los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Vera 24 de Julio de 1887.—El Teniente, Fiscal, José López. 1109—M

D. José Quintero Ibáñez, Teniente Fiscal del batallón reserva de Vera, núm. 93.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta Andrés Sánchez López, del reemplazo de 1883, por el grupo de Cuevas, Almería, por falta de presentación ante la Comisión provincial á la revisión correspondiente, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto a dicho Andrés Sánchez López, señalándole el cuartel de infantería en esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el de esta fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vera 25 de Julio de 1887.—El Fiscal, José Quintero. 1111—M

ZARAGOZA

D. Juan Monteverde y Gómez Inguanzo, Comandante del regimiento de Pontoneros, Fiscal de la causa seguida de orden

del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el Teniente de dicho regimiento D. José Farjas y Remacha, en averiguación de los delitos de deserción y desfalco.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á D. José Farjas y Remacha, Teniente del regimiento de Pontoneros, natural de Zaragoza, hijo de D. Juan Farjas y Aznar y de Doña Esperanza Remacha y Esteban, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas y barba castañas, color claro, frente espaciosa, nariz regular y afilada, boca regular, estatura un metro 712 milímetros; gasta gafas de miope y viste con elegancia, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de estandartes del cuartel de Convalecientes de esta plaza de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado á fines de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. José Farjas y Remacha, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Convalecientes de esta ciudad de Zaragoza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1887.—Juan Monteverde. 1031—M

Juzgados de primera instancia.

CHANTADA

D. Adolfo Serantes, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que en la noche del 3 al 4 del actual fué asaltada la iglesia parroquial de San Mamed de Pereira, habiendo llevado los malhechores los vasos ó crismas de los Santos Oleos, de plata; una corona de la Virgen del Carmen y otra del Niño Jesús, de platina; unos pendientes de aquella de cordoncillo de oro, una jarra de hoja de lata con algún aceite y la caja de las ánimas con 10 reales próximamente, y en el sumario que sobre tal hecho me hallo instruyendo, he acordado publicarlo por la presente, encargando á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren las referidas alhajas.

Dado en Chantada á 6 de Agosto de 1887.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—5146

D. Adolfo Serantes, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que en la noche del 4 al 5 del corriente fué asaltada la iglesia parroquial de Santa Marina de Viasios, llevando los malhechores las crismas de los Santos Oleos, una corona de la imagen de la Virgen, una tercera parte de la piedra dar, dos botellas, una de cristal y otra de hoja de lata, la primera con un cuartillo de aceite y la otra llena; y en el sumario que sobre tal hecho me hallo instruyendo, he acordado publicarlo por medio de requisitoria, encargando á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Chantada á 13 de Agosto de 1887.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—5147

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de ocho días á Santiago Asurmendi Mozo, de veinte años, soltero, natural y vecino de Abarzuza, de un metro 620 milímetros de estatura, pelo castaño, barba naciente, frente, nariz y boca regulares; viste pantalón, blusa y boina azules, camisa y alpergatas blancas, tapabocas de color de chocolate, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procuren la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado del expresado sujeto.

Estella 27 de Agosto de 1887.—Lisardo Sánchez.—Ulpiano Errea. J—5144

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á D. Angel Durán, viajante de una casa de comercio, y que ha residido últimamente en la fonda llamada de Simón, en Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye contra Cándido Zarzo Gutiérrez por amenazas y hacer entrega de una carta que el Zarco le dirigió desde esta villa á Córdoba en los dos últimos días del pasado Julio ó 1.º del actual; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 26 de Agosto de 1887.—José Mosquera y Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Angel. J—5154

GÉRGAL

D. Antonio José de Luque y Gutiérrez, Juez municipal Letrado de esta villa, y accidental de instrucción de ella y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre lesiones contra Juan Pelayo Latorre y consorte, vecinos de Fijana, se ha acordado llamar por medio de la presente al referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que en el ejemplo de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser ampliada su declaración inquisitiva, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Górgal á 22 de Agosto de 1887.—Antonio José de Luque.—El actuario, José María Rodríguez. J—5152

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los autores del robo de dos jamones, efectuado en la madrugada del 21 de Julio último á Antonio Mingoranci Gálvez, vecino de esta ciudad, en su casa habitación calle del Solariño de Santo Domingo, núm. 3, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos autores, cuyos nombres, circunstancias personales, señas de vestir y domicilio se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de Audiencia de esta capital, á disposición de este Juzgado y al rescate de los dos jamones, que se remitirán por conducto seguro á este citado Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Agosto de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancos. J—5133

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Cortés Campon, de ejercicio herrero, morador en la placeta de las minas de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Félix Hernández Córdoba.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del indicado procesado.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1887.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—5096

GUADALAJARA

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amparo Pastor, que el día 16 del actual se hallaba en la casa núm. 10 de la calle de las Canuevas, de esta ciudad, y al que dice llamarse Gregorio Jimeno, que también ha estado en la referida casa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á declarar en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del robo de efectos á la Amparo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 25 de Agosto de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. J—5111

IGUALADA

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Sempáur y Pal, que también lo fué de Málaga y Gerona, y habiendo cesado en este cargo el 31 de Enero último por haber sido jubilado á su instancia, y á virtud de Real orden de 25 del expresado mes, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho señor por razón de su cargo, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde la fecha del cese, en la forma que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 27 de Agosto de 1887.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., F. Javier Chavalera. J—5134

JACA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido en el día de hoy, se cita por medio de la presente cédula á D. Manuel Campos y D. Francisco Sitebar, vecinos de Zaragoza y Teruel respectivamente, los que en la tarde del 26 de Julio último regresaban de Panticosa en uno de los coches de la Empresa Fortis y Compañía, que recorren el trayecto de Huesca á dicho pueblo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en las diligencias sumarias que se instruyen sobre lesiones y muerte subseguida de D. Carlos Allué; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio legal consiguiente.

Y para que conste extendiendo la presente cédula de citación que firmo en Jaca á 27 de Agosto de 1887.—El Escribano, Victoriano Aventin. J—5148

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas y Saiz, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Zarzavilla Guerrero, vecino de esta ciudad, alto, delgado, cano, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de habas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Zarzavilla, y siendo habido lo remitan á esta cárcel y disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 23 de Agosto de 1887.—Pedro de Rivas.—Por mandado de S. S.—Por el Sr. Beloso, Jaime Alorda y Giner. J—5112

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita á Antonio Bermúdez, vecino de la ciudad de Lugo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien consta que se dedica á vender polvos metálicos, haciendo ver que son de oro, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa

que en el mismo se instruye sobre robo de metálico y billetes contra Pedro de Blas y Josefa Pacios; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

La Bañeza 23 de Agosto de 1887.—José García Gallego.—De su orden, Eladio González. J—5097

LORA DEL RIO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Oliva Peinado, natural de Villa del Rey, provincia de Badajoz, vecino de Granada, calle del Triunfo, núm. 56, casado, encajador, de cuarenta y cuatro años de edad, de baja estatura, color moreno, cojo, viste pantalón y chaqueta negra, sombrero hongo negro, todo estropeado, zapatos blancos de becerro, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 22 de Agosto de 1887.—Manuel Bravo y Caldas.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5099

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aragonado, vecino que fué de las minas de Villanueva del Río, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por lesiones que padece Julián García Rodríguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 24 de Agosto de 1887.—Manuel Bravo.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5098

MADRID—CENTRO

Por auto fecha 23 del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, han sido declarados en estado de quiebra los Sres. D. Mariano López y Fuentes y D. Luis Sánchez y Blasco, vecinos y del comercio de esta Corte, con establecimiento en la calle de Jacometrezo números 10 y 12, desde el día 20 de los corrientes y mandado se anuncie en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, para que nadie haga pagos á los quebrados, y al depositario D. Ricardo Seguer, que tiene su domicilio en la calle de la Grada, núm. 22, piso bajo izquierda.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente visado por S. S. en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Domínguez.—Ante mí, Venancio Orche. J—5113

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Domínguez Herraiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, 12 fincas rústicas, situadas en término municipal de Fuencarral, que han sido valuadas en junto en 3.615 pesetas, y una urbana tasada en 1.400 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 22 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo hacer presente á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Domínguez.—Lino Gutiérrez. X—334

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende sumario criminal de oficio contra Manuel Martín Fraile, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hija de Tomás y de Ildelfonsa, soltera, de cuarenta y dos años de edad, que habitó en la calle de los Artistas, núm. 2, piso bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por sospechas de hurto, por lo que se la cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Manuel Martín Fraile para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1887.—Nicolás María de Ojesto.—Por mandado de S. S., Vicente Moreno. J—5156

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Saleta y Lac, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, delgado de carnes, color moreno, poca estatura, cuyas demás circunstancias se ignoran, quien desapareció de su domicilio, Corredera Alta, 9 y 11, de esta Corte, y hay indicaciones de que se halla en Barcelona, y debe comparecer á este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo Saleta y Emilio José María Nogués, debiendo presentarse dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, y encargo á sus dependientes, procedan á la busca y captura del referido Manuel Saleta para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1887.—Nicolás María de Ojesto.—Por mandado de S. S., Vicente Moreno. J—5157

MADRIDEJOS

En el sumario criminal que en este Juzgado se instruye de oficio con el núm. 31 del corriente año, por allanamiento de morada y amenazas á Carmen Moya y Martínez, contra Antonio García y Jiménez, vecino de Consuegra, se ha dictado con fecha de hoy providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Particular de providencia.—Madrídejos 24 de Agosto de 1887.—Cítase de inmediata comparecencia ante este Juzgado á Carmen Moya y Martínez á fin de recibirle la oportuna declaración á tenor del hecho de autos, y ofrézcase á la misma la causa á fin de que manifieste si se muestra parte en ella, y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle; é ignorándose el paradero de Carmen Moya y Martínez, cítase de comparecencia para ante este Juzgado por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que transcurrido el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de referida cédula en la GACETA DE MADRID sin comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lo mandó y rubrica S. S.; doy fe.—Está rubricado.—Ante mí, Nicolás Sánchez.»

Y para que tenga lugar lo acordado, firmo la presente en Madrídejos á 24 de Agosto de 1887.—El actuario, Nicolás Sánchez. J—5155

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vera Pérez, natural de Santa María (Oviedo), soltero, panadero, de cuarenta y cinco años, que se dice habita calle de Mesón de Paredes, núm. 20, principal, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al fin de que preste indagatoria en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular, dejándolo en ella en clase de detenido comunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—José Domínguez y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Mengibar. J—5140

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Rodríguez Álvarez, natural y vecina de Madrid, de veinticinco años, soltera, prostituta, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 30, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de mujeres, á virtud de la prisión provisional que ha decretado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado de la referida María Rodríguez Álvarez, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, ojos pardos, pelo castaño; viste falda de percal color café, delantal azul, pañuelo de los llamados orientales y pañuelo al cuello de algodón color barquillo.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1887.—Ricardo Saavedra.—Lino Torres. J—5101

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por el presente edicto se llama á Antonio Hernando Lázaro, Antonio Hernando Pérez, Antonio Hernando Vaquero, Josefa Ortega, Josefa Ortega, José Ortega Rebollo y Josefa Ortega Sáenz Dieste, que han vivido respectivamente en la calle de la Constanza, núm. 20, bajo; en la de Silva, núm. 44, oiso cuarto; en la del Espíritu Santo, 14, tercero; en la de Zurita, 33, principal; en el Barranco de Embajadores, 18, bajo; en la de San Miguel, núm. 21 duplicado, portería, y en la de la Concepción Jerónima, núm. 19, tercero, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por simulación de partidas de bautismo.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—El Juez de instrucción, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—5135

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Idamor Moreno y Jiménez, natural de Guadalcanal de la Sierra, de treinta y dos años de edad, viudo, que ha vivido en la calle de Blasco de Garay, número 4, piso bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta Corte del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura regular, rubio, barba cerrada, ojos azules; y viste de ordinario traje de cazadora y sombrero hongo.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1887.—Santos García López. J—5136

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Pedro Fernández Arizmendi, natural de Caparrosa, en la provincia de Navarra, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan de Dios y de Carmen, soltero, empleado, que ha vivido en la Galería de Robles, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta Corte del procesado referido, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, cabello negro, barba cerrada y viste de ordinario traje de cazadora y sombrero hongo.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1887.—Felipe Peña.—Santos García López. J—5114

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita por el presente y término de cinco días á los dueños de unas gallinas que en la noche del 20 de Abril último le fueron ocupadas á Juan Rodríguez Pérez en una pollina en la plaza de Puerta Cerrada, á fin de que comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ofrecerles el procedimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—5100

MADRID—SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia de su distrito del Sur.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos incoados por el Procurador D. Ildelfonso Gutiérrez Illana á nombre de D. Anastasio Gutiérrez Benito contra la sucesión de D. José María Quiñones de Mendoza, se saca á pública subasta, que se celebrará en los estrados del Juzgado, sito en el palacio de la calle del General Castaños, núm. 1, el día 27 de Septiembre á las dos de su tarde, una participación de 33.152 pesetas 39 céntimos en el valor total de la casa núm. 1 moderno de la calle de la Cava Baja de esta Corte; subasta que se llevará á cabo bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo por el que sale á subasta es el de la tasación, ó sea la cantidad de 28.954 pesetas.

2.ª No existe verdaderamente título de propiedad, y el rematante podrá en su caso pedir, según la ley, lo que sobre tal extremo proceda.

3.ª Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, una cantidad equivalente, por lo menos, á la décima parte del valor dado en la tasación, y por el que sale á subasta.

4.ª La postura no ha de bajar de las dos terceras partes de la tasación del valor dado á dicha participación de casa.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—Isidro Esquer.—Ante mí, y por mi compañero Sr. La Torre, Juan Martos. X—335

MIRANDA DE EBRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de Miranda de Ebro, dictada en causa que se instruye sobre muerte del Administrador ambulante de correos D. Miguel Pérez Sánchez, vecino de Madrid, ocurrida el 25 de Mayo del año actual frente al convento de monjas Agustinas de esta villa, en la carretera que desde la estación del ferrocarril conduce a esta población, se cita, llama y emplaza á las hermanas de dicho D. Miguel, Doña Petra y Doña María Pérez Sánchez, vecinas que han sido de Muño de Cameros, y cuyo actual paradero se ignora, y á los parientes más próximos del referido D. Miguel Pérez, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de ofrecerles dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 25 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Urdanarín.—El Escribano actuario, Pedro Nieva. J—5116

MONTBLANCH

D. Luis María de Sáez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la gitana Francisca Ximénez, de unos cuarenta y dos años de edad, de estatura alta y bien formada, cabello negro, color sano, de vista débil, viste ordinariamente traje oscuro muy decente y casi con distinción, vecina de la ciudad de Réus, calle de Macini, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos de la causa que se sigue sobre estafa á Ramón Amill Roca; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de la expresada Francisca Ximénez.

Dada en Montblanch á 24 de Agosto de 1887.—Luis María de Sáez.—Por disposición de S. S., José Campo Eseña. J—5137

MORÓN

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere á los señores Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de un jumento rucio, quemado de la pata, de dos años, sin hierro, menor de marca, de la propiedad de José Marín, vecino de la Puebla, que desapareció en la noche del 18 del actual del término de dicha villa; y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 26 de Agosto de 1887.—José Arán de Terré.—El actuario, José Delgado. J—5149

OLOT

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Olot.

Hago saber que en méritos de causa formada sobre hurto contra Juan Carrera Caula, apodado Minaix, natural de Baget, de edad veintiseis años, soltero, bracero, hijo de Ignacio y de Francisca, se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Carrera para que se presente en las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido sujeto, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en méritos de dicha causa.

Dado en Olot á 23 de Agosto de 1887.—Vicente Diéguez.—Por disposición de S. S., Manuel Maymó. J—5117

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Cts. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1887.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, Rafael Cabezas, J. Angoloti.

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 30 de Junio de 1887, aprobado por la junta general de accionistas de 7 de Agosto del mismo año.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Metálico en Caja, Valores en Cartera, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital desembolsado por los señores accionistas, Depósitos, etc.

Barcelona 16 de Agosto de 1887.—Los Directores, Oscar Pascual.—Manuel Girón.—Manuel Roig.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

El jueves 15 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de Paris, rue Laffitte, 17, al sorteo de 31 obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bémez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Octubre próximo.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer no llovió en ninguna de ellas; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Lugo y Orense, faltando datos de Cádiz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Septiembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DAÑO, BENEF.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: LONDRES, PARÍS, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Su peso en kilogramos. 43.828

Precios á los tableros.

Table listing prices for Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 1.º de Septiembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 33 y 34 de la Sala primera, y 35 y 36 de la segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Antolín, mártir, y San Esteban, Rey de Hungría.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Ernani.

TRATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La moza del cura.—Tocador de señoras.—La gran vía.—Felpa.

TRATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—La risa del conejo.—Bazar H.—Perico de los Palotes.—Don Dinero.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos.—Gran de y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.